

Constancia secretarial: Manizales, diecisiete (17) de marzo de 2023. A Despacho de la Señora Jueza, informando que el 14 de los corrientes la parte actora allegó escrito con el que pretende dar cumplimiento al requerimiento realizado en el auto admisorio de la demanda.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de marzo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado de vivienda urbana instaurada por Elizabeth Ramos Morales contra Didier Fernando Villa Gallego, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00147-00.

En memorial allegado el 14 de los corrientes la parte actora dio cumplimiento al requerimiento realizado en el auto admisorio de la demanda, razón por la cual se autoriza iniciar la gestión de notificación de su contraparte y para lo cual se sugiere realizar la notificación electrónica al email frandovillag@gmail.com por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad, previa solicitud al Despacho.

Previo a lo anterior, la parte demandante deberá dar cumplimiento al artículo 12 de la ley 820 de 2003 intentando en primer lugar la notificación del demandado en la dirección del bien inmueble objeto de restitución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89fe266e37f695a50a3f4a3b30299e08c3aaa131698a8803ea86b5116f019499**

Documento generado en 17/03/2023 03:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>